



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS. ÁREA DE RESPONSABILIDADES. EXPEDIENTE NÚMERO INC-01/2010.

México, Distrito Federal a trece de enero de dos mil diez.-----

Visto el acuerdo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil nueve, recibido en este Órgano Interno de Control el día doce de enero de dos mil diez, signado por el [REDACTED], en su carácter de Director General Adjunto de Inconformidades de la Secretaría de la Función Pública, mediante el cual adjunta escrito de fecha diez de diciembre de dos mil nueve, presentado ante la Secretaría de la Función Pública el once de diciembre de dos mil nueve, por el que el [REDACTED] interpone inconformidad en contra del acto relativo al fallo de la Licitación Pública Nacional número 07150001-017-09, convocada por el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, para la "Contratación de Cursos de Capacitación para el Personal del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas"; y:-----

-----**RESULTANDO**-----

I.- Previamente conviene destacar que la fracción III del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dispone lo siguiente:--

"Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

...
III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública; "

...
(Énfasis añadido)



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS. ÁREA DE RESPONSABILIDADES. EXPEDIENTE NÚMERO INC-01/2010.

II.- Precisado lo anterior, del análisis integral del escrito de mérito, se tiene que el acta de fallo del cual se inconforma el [REDACTED] tuvo verificativo el día veinticinco de noviembre de dos mil nueve; siendo menester señalar que si dicho escrito fue presentado en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Controversias Públicas de la Secretaría de la Función Pública el día once de diciembre de dos mil nueve, el mismo resulta extemporáneo, tomando en cuenta que el plazo de seis días hábiles que establece la fracción III del artículo 65 invocado, quedó comprendido dentro de los días Jueves veintiséis, Viernes veintisiete, Lunes treinta de noviembre de dos mil nueve, Martes uno, Miércoles dos y Jueves tres de diciembre de dos mil nueve, sin considerar los días veintiocho y veintinueve de noviembre de dos mil nueve por ser días inhábiles, en consecuencia precluyó su derecho para inconformarse al hacerlo hasta el día once de diciembre de dos mil nueve; es decir, seis días después del tres de diciembre de dos mil nueve, último día en que podía haberlo presentado, lo anterior en términos de la fracción III del artículo 65 anteriormente referido.-----

Consecuentemente, de lo hasta aquí expuesto, se tiene que al no impugnar en el momento procesal oportuno las circunstancias que la accionante pretende hacer valer, consintió las mismas, actualizando el consentimiento preceptuado en el artículo 1803 del Código Civil Federal, consideración que encuentra su sustento de aplicación, en la siguiente Tesis Jurisprudencial, que a la letra dice:-----

Registro No. 204707
Localización:
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
II, Agosto de 1995
Página: 291
Tesis: VI.2o. J/21
Jurisprudencia
Materia(s): Común

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.

Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS
FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE NÚMERO INC-01/2010.

Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

Ejecutoria:

1.- Registro No. 3148

Asunto: AMPARO EN REVISION 321/95.

Promoviente: GUILLERMO BAEZ VARGAS.

Localización: 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; II, Agosto de 1995; Pág. 291;

En ese contexto, esta Autoridad se abstiene de entrar al estudio del fondo del asunto, toda vez que deviene de innecesario por los argumentos antes vertidos.-----

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 14, 16 primer párrafo, 134, primer y tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones VIII, XII, XVI y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 9 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, 3 y 26 de su Estatuto Orgánico, 3 apartado D, penúltimo párrafo, 76, 80, fracción I, numeral 4, 82 y 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el día quince de abril de dos mil nueve, es de acordarse y se acuerda -----

ACUERDA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS
FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE NÚMERO INC-01/2010.

PRIMERO.- Téngase por recibido el acuerdo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil nueve, el escrito de cuenta y anexos que se acompañan constantes de veintinueve fojas útiles.

SEGUNDO.- Se determina improcedente la inconformidad presentada por el [REDACTED] al haberse presentado la misma en forma extemporánea, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ordenándose archivar el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

TERCERO.- Notifíquese **PERSONALMENTE** [REDACTED] para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 69, fracción I, inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Así lo proveyo y firma el C. MAYOR J.M. y LIC. OSCAR ELISEO MACEDO JIMÉNEZ, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

OEMJ/FERG